



## MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero  
Itapúa - Paraguay

Telef. 0213270407 0213270408

Email. [edelirauoc@gmail.com](mailto:edelirauoc@gmail.com)

### RESOLUCION MUNICIPAL N° 1059/2024.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO PARA LA "ADQUISICION DE TUBO DE HORMIGON ARMADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA".**

#### VISTO

El dictamen de fecha 29 de julio del 2.024, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado para la "ADQUISICION DE TUBO DE HORMIGON ARMADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA".

#### CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa ARMIN CLAR BENKENSTEIN CON RUC: 1.011.758-0 para la "ADQUISICION DE TUBO DE HORMIGON ARMADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA" -----

Que, la oferta presentada por la empresa, ARMIN CLAR BENKENSTEIN con RUC. 1.011.758-0 cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. -----

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2.024, para el 425-30-11-7 recursos ROYALTIES para la "Adquisición de tubos de hormigón armados a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 7021/22, que prescribe: "Las convocantes deberán contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria para el inicio de los procedimientos de contratación. En los casos de aumento del monto del contrato por modificación, la certificación de disponibilidad presupuestaria se requerirá previamente a la emisión del acto administrativo que autorice esta última...". -----

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 7021/22 Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... -----

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". -----



*Edelira Villegas*



## MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Lynch e/ Av. San José Obrero  
Itapúa - Paraguay

Telef. 0213270407 0213270408

Email. [edelirauoc@gmail.com](mailto:edelirauoc@gmail.com)

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Edelira; -----

### RESUELVE

Art. 1º. **ADJUDICAR LA LICITACION PARA LA "ADQUISICION DE TUBO DE HORMIGON ARMADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA** a la firma **ARMIN CLAR BENKENSTEIN CON RUC. 1.011.758-0 POR LA SUMA TOTAL DE 116.646.695 (CIENTO DIECISIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO GUARANÍES).** -----

Art. 2º. **DESIGNAR** al Abg. Bartolo Gómez como administrador del Contrato del llamado enunciado en el Art. 1º de la presente Resolución. -----

Art. 3º. **DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 7021/22, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 9.823/23, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. -----

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Edelira, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. -----

